

46
E - 0 04 89 8

Barranquilla, 06 OCT. 2016

G.A

Señor(a)
Jose Galeano La Rosa
Representante Legal
Consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa
Carrera 30 Corredor Universitario No. 1-850 Clínica Portoazul Torre Consultorios
Puerto Colombia- Atlántico

Ref. AUTO N° de
00000735

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Zapata
Exp: 1426-586
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado
● Revisoo: Lilliana Zapata Gerente de Gestion Ambiental

AUTO N° 00000735 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 433 JOSE GALIANO LA ROSA DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio 433 José Galeano La Rosa de la Clínica Portoazul, ubicado en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el Concepto Técnico N° 000022 del 25 de Enero de 2016 el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 007355 del 21 de Agosto del 2014.	Por medio del cual el consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
Concepto Técnico N° 0001698 del 26 de Diciembre del 2014.	Por medio del cual se revisó el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, enviado por medio del Oficio Radicado N° 007355 del 21 de Agosto del 2014.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia. Es una entidad de Primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta Externa.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, con un horario de 7:00AM – 7:00PM de lunes a viernes. Y los sábados de 7:00AM – 1:00PM.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

En el momento de la visita se encontró el consultorio cerrado, sin embargo la secretaria del piso cuarto informo que el doctor se encontraba de vacaciones, por tal motivo no se encontraba el consultorio en funcionamiento.

El consultorio presta los servicios de Consulta Externa, dentro de las instalaciones de la torre medica de la Clínica Portoazul.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios el consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, cuenta con un convenio suscrito con la Clínica Portoazul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades para posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P.

Jazak

AUTO N° 00000735 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 433
JOSE GALIANO LA ROSA DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

El consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, en cuanto a la generación de residuos peligrosos no se pudo observar su cantidad, los recibos de recolección, ni los formatos RH1 que diligencia el consultorio 433 de la Clínica Portoazul.

Durante la visita el consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, la administración de la torre del edificio presento la copia del contrato suscrito con la Clínica Portoazul y la empresa TECNIAMSA para recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A.E.S.P.

El personal del Aseo General, utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios) y los residuos no peligrosos del consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul. Esta recolección la realizan dos veces al día al finalizar cada jornada.

El consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, les brinda al personal de aseo general capacitaciones anualmente, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como lo establece el artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Durante la visita el consultorio apporto las actas de capacitaciones del personal que labora en el consultorio.

El consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, disponen sus residuos peligrosos y no peligrosos en un área de almacenamiento temporal, posteriormente son llevados al área de almacenamiento central del Complejo de la Clínica Portoazul y finalmente son recogidos por la empresa TECNIAMSA.

El consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, realiza el embalado y etiquetado de sus residuos generados, no manejan el rotulado en el área de almacenamiento.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a un pozo del complejo donde le hacen tratamiento con bacterias y posteriormente son vertidas a la red de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. En la actualidad la administración del complejo lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos. Sin embargo no lleva diligenciados los formatos de RHPS del consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa de la Clínica Portoazul, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

De acuerdo a la visita realizada al Consultorio 433 José Galeano La Rosa de la Clínica Portoazul, se puede concluir lo siguiente:

- *En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa, tiene un convenio con la Clínica Portoazul, para la entrega de los residuos peligrosos generados en los procesos de sus actividades para posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por la Clínica Portoazul.*

basas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000735 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 433 JOSE GALIANO LA ROSA DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

- *El Consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa, no se evidencio los recibos de recolección TECNIAMSA E.S.P de la empresa. donde demuestren la entidad que genera, para verificar si están exentos o no a realizar el registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*
- *El Consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa, brinda capacitaciones al personal de la entidad y de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.*
- *El Consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa, maneja el etiquetado y embalado a las bolsas de recolección de los residuos generados, no maneja el rotulado en el lugar de almacenamiento.*
- *El Consultorio 433 Dr. Jose Galiano La Rosa, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002.*
- *En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a un pozo del complejo donde le hacen tratamiento con bacterias y posteriormente son vertidas a la red de alcantarillado.*
- **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La entidad no requiere permiso de vertimiento líquido, teniendo en cuenta los servicios que presta se puede asimilar a las aguas residuales domésticas.*

Permiso de Concesión de Agua: *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*

Portoazul

AUTO N° 00000735, DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 433
JOSE GALIANO LA ROSA DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;*
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."*

Que el Decreto 351 de 2014 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud otras actividades

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Doctor José Galiano La Rosa, propietario del Consultorio 433 de la Clínica Portoazul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, identificado con NIT. 5.012.931, representada legalmente por el señor José Galiano de la Rosa o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las siguientes obligaciones:

1. Enviar a esta Corporación el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio

Japok

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000735 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 433
JOSE GALIANO LA ROSA DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

2. Complementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Peligrosos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 del 2002, teniendo en cuenta los términos de referencia y los servicios prestados.
3. Presentar copia del contrato suscrito con la Clínica Portoazul y TECNIAMSA, Copia del convenio suscrito con la clínica para la recolección transporte, recibos de recolección y disposición final de sus residuos hospitalarios, donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
4. Entregar un informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos seis (6) meses que deberá contener la siguiente información:
 - ✓ Certificados de capacitaciones del personal encarado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
 - ✓ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos
 - ✓ Certificado de almacenamiento, donde especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos de sus diferentes categorías.
 - ✓ Certificados y recibos de recolección de los residuos peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera la entidad, el volumen y cantidad.
 - ✓ Realizar el pesaje, embalaje, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa recolectora de estos residuos peligrosos hospitalarios.
 - ✓ Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose semestralmente los anteriores requerimientos.

5. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.
6. Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS del primer y segundo semestre del año 2014 y año 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio.
7. Elaborar el Plan de Contingencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1164 del 2002.
8. Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental y las normas ambientales vigentes.

3apet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000735 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO 433
JOSE GALIANO LA ROSA DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 0000022 del 25 de Enero de 2016, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

05 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

17/04/16
Exp: 1426-586
Proyectó: EP Contratista / Odair Mejia. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental